

680014105001-2023-00373-00

AL DESPACHO de la Juez, paso la presente diligencia informando que el término concedido para subsanar la demanda venció el 21 de febrero de 2024 a las 4:00pm, sin pronunciamiento de la parte demandante.



MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 209

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por DANIELA CONSTANZA CARVAJAL QUINTERO, con apoderada especial, contra la sociedad LUNAFRI CONSTRUCTION COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el Joao Juan Sebastián Luna Africano, o quien haga sus veces, observa el Despacho que la demandante no subsanó los defectos advertidos en auto del 13 de febrero de 2024.

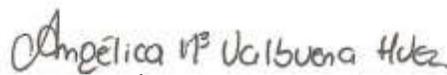
En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por DANIELA CONSTANZA CARVAJAL QUINTERO, con apoderada especial, contra la sociedad LUNAFRI CONSTRUCTION COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el Joao Juan Sebastián Luna Africano, o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 027 del 27 DE FEBRERO DE 2024.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d071226754dcb5c25aaf8e9f7ef3724dc1d3ec250f51d9b3938b828ba5e36902**

Documento generado en 26/02/2024 11:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>